

RESOLUCIÓN No. 2024058107 DE 19 de Diciembre de 2024 **Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No.20241158480 de fecha 26 de junio de 2024, el señor CESAR IBAN ULLOA NIÑO, actuando en calidad de Representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2024019794 de 17 de octubre de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Ajuste el nombre del producto a "CERVEZA ARTESANAL LAGER", dado que en la composición del producto no se evidencia el contenido de arroz o maíz para que el producto puede ser clasificado como LAGER AMERICA.
2. Allegue nuevamente el proceso de elaboración del producto, en el cual se evidencie la etapa en la cual se adiciona la naranja deshidratada, tenga en cuenta que el proceso de elaboración debe ser concordante con la composición cualicualitativa.
3. Allegue información técnica (composición cuali-cuantitativa, descripción del proceso de elaboración, constantes analíticas y técnicas completas de análisis) debidamente firmados por el director técnico idóneo. Las enviadas no se encuentran firmadas y la profesión allí indicada (ingeniería industrial) no es la idónea para firmar este tipo de documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 162 de 2021 que modificó el artículo 40 del Decreto 1686 de 2012.
4. Ajuste la unidad de medida de las etiquetas a minúscula, ml, acorde con el sistema internacional de medida.
5. Ajustar el tamaño de la leyenda obligatoria "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD", de tal forma que ocupe al menos la décima parte de la cara principal de exhibición, toda vez que en el estudio efectuado dicha relación alcanzó a ser del 4,18%.

Mediante radicado No. 20241318765 de fecha 09 de diciembre de 2024, el señor CESAR IBAN ULLOA NIÑO, actuando en calidad de Representante legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Se ajusta el nombre del producto a "CERVEZA ARTESANAL LAGER", dado que en la composición del producto no hay contenido de arroz o maíz para que el producto pueda ser clasificado como LAGER AMERICA. Se aporta ficha técnica del producto el cual describe la composición cuali-cuantitativa.
2. Se anexa la descripción del proceso de elaboración del producto, en el cual se evidencia la adición de naranja en la etapa de cocción, la cual es concordante con la composición cualicualitativa presentada en la ficha técnica.
3. Se anexa ficha técnica donde se presenta la composición cuali-cuantitativa, y se anexa la descripción del proceso de elaboración, ambos documentos debidamente firmados por el director técnico idóneo, quien soporta el título de ingeniero de alimentos, por lo cual se anexa también certificado de vigencia y antecedentes del profesional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 162 de 2021 que modificó el artículo 40 del Decreto 1686 de 2012

RESOLUCIÓN No. 2024058107 DE 19 de Diciembre de 2024 *Por la cual se concede un Registro Sanitario*

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

4. Se ajusta la unidad de medida de las etiquetas a minúscula, ml, acorde con el sistema internacional de medida. Se aporta la etiqueta corregida.

5. Se ajusta el tamaño de la leyenda obligatoria “EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD”, de tal forma que ocupa la décima parte de la cara principal de exhibición. Se aporta la etiqueta corregida.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

La codificación de lote comprende caracteres alfanuméricos donde los dos caracteres iniciales corresponden al estilo de la cerveza y los caracteres numéricos corresponden a la fecha de producción.

Ejemplo: LOTE: LA 03052023

Donde: las letras LA corresponden al estilo LAGER AMERICANA
03052023: corresponde a la fecha de producción 03 de mayo de 2023
Se fija también la fecha de vencimiento de la siguiente manera: VENCE: 03 / 11 / 23
(Corresponde 03: Día; 11 Mes; 23: Año)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL LAGER, marca ALUNA
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013683
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): ALUNA BEER S.A.S. con domicilio en TURBACO - BOLIVAR
FABRICANTE(S): ALUNA BEER S.A.S. con domicilio en TURBACO - BOLIVAR
GRADO ALCOHOLICO: 4,48 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: CERVEZA
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20282813
RADICACIÓN No.: 20241158480

RESOLUCIÓN No. 2024058107 DE 19 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL LAGER marca ALUNA en su presentación comercial de 330ml, 20L, 30L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 19 de Diciembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Gyna Castillo. Coordinadora.(e) Ana Acevedo. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz.